

Se publica este periódico oficial los Lun-s Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Bolein se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26

# BOLEIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1853

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 687.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha expedido con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

Uno de los principios que mas han descollado en la marcha política del actual Gabinete, desde que, merced á la confianza en él depositada por S. M. la Reina (q. D. g.), tomó á su cargo la direccion de los negocios públicos, ha sido el de ensanchar el campo de la discusion razonada y decorosa, absteniéndose de toda medida arbitraria contra la imprenta, y encerrándose siempre en los límites de la mas estricta legalidad. A favor de esta conducta expansiva que el Gobierno se ha impuesto por conviccion y por deber, bienen siendo objeto de los mas amplios debates todas las cuestiones de interés general que se hallan bajo el dominio de la prensa, sin que el ejercicio de este derecho haya tropezado con mas obstáculos que los opuestos por la misma ley. — No encontrándose sin embargo bastante fuertes en este franco terreno algunos espíritus inquietos, cuyo propósito parece ser el de extraviar la opinion mas bien que el de ilustrarla por el convencimiento, tratan de apelar el recurso de circular hojas volantes, impresas sin la debida autorizacion, y encaminadas á sembrar la desconfianza en los ánimos, y á turbar la envidiable situacion de orden de que hace a gun tiempo disfruta felizmente el pais. — Resuelto el Gobierno de S. M. á no consentir que por tan reprobados medios se sobrepongan la calumnia á la razon, la astucia á la ley, y el abuso á la Autoridad, con menoscabo de

esta y grave perjuicio de los intereses de que debe ser fiel custodio, encarga á V. S. muy estrechamente que emplee la mas exquisita vigilancia para impedir la circulacion de toda hoja volante, folleto ó impreso de cualquiera clase que sea, no autorizado por la legislacion vigente; haciendo recaer sin consideracion alguna sobre los infractores la responsabilidad en que hubiesen incurrido, reclamando la enérgica asistencia del Ministerio público, para que entable las acciones que correspondan al Tribunal competente, y dando cuenta al Gobierno de cuanto en este punto ocurra, á fin de que pueda adoptar las demás providencias que se hallen dentro del circulo de sus facultades, y le aconseje el cumplimiento de sus deberes. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines espresados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Bolein oficial de esta provincia, encargando á los Sr.s, Alcaldes de la misma no permitan la circulacion de las hojas volantes de que habla la presente Real orden. Zamora 23 de Agosto de 1853. — Antonio Gueroles.

Núm. 688.

El Illmo Sr. Director general de correos con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 12 del actual de Real orden lo siguiente: — La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En atencion á los especiales conocimientos y demás circunstancias que concurren en D. Luis Manresa, oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Go-

—2—  
bernacion y Subdirector del ramo de correos, vengo en nombrarle Director general del mismo.

Dado en S. Ildefonso á 12 de Agosto de 1853 =  
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la  
Gobernacion, *Pedro de Egaña*.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para los  
efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S.  
para su conocimiento y demás efectos.

*Lo que se inserta en este periodico oficial para  
la general inteligencia. Zamora 21 de Agosto de  
1853.—Antonio Guerola.*

Núm. 689.

### CIRCULAR.

En los pocos dias transcurridos desde que me encargué del Gobierno de esta provincia, ha llamado mi atencion el descuido y negligencia que se observa en varios ramos de la Administracion municipal, y la frecuencia con que hay que apelar á las comisiones de apremios, para que el servicio se haga con alguna regularidad. Este sistema de medidas coactivas, aunque indispensable en muchos casos, repugna á mi caracter por lo que tiene de vejatorio, y porque las mas veces no recae sobre una falta criminal, sino sobre una negligencia reprehensible y facil de evitar. Diariamente estoy viendo que para la presentacion de cuentas de pósitos, para la remesa de presupuestos para el envio de los recibos de la dotacion de los maestros y para cualquier informe ó noticia que se pida, se necesita una y otra órden, uno y muchos recuerdos, que ocupan las oficinas en un trabajo esteril y retrasan considerablemente la marcha de los negocios públicos. Comprendo que respecto á ciertos expedientes graves ó complicados no puedan los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos despacharlos con toda la actividad que seria de desear; pero cuando se trata de simples contestaciones, de servicios que no exigen para su cumplimiento mas que voluntad de hacerlo, es indisculpable su descuido. Este procede tambien con frecuencia de los Secretarios de Ayuntamiento, especialmente en pueblos de corto vecindario, que suelen abusar de la inesperienza y falta de conocimientos de los Alcaldes, y no les enteran de las órdenes que se reciben, no les leen el Boletin oficial, ni les recuerdan oportunamente los servicios de que están en descubierto. Semejante conducta recayendo en funcionarios que tienen un sueldo en remuneracion de sus trabajos, no admite excusa alguna.

Sin embargo, la conviccion que tengo de que muchas de las faltas indicadas proceden de descuido, mas que de malicia de parte de los Sres. Alcaldes, me hace esperar que llamando la aten-

cion de ellos y confiando en su buen celo, podrá mejorarse el servicio sin apelar á las medidas de rigor, que sin embargo emplearé cuando sea necesario sin contemplacion alguna.

En su consecuencia he dispuesto en este dia que cesen todas las comisiones de apremio que hay en los pueblos por asuntos pertenecientes á este Gobierno de provincia.

Los Sres. Alcaldes verán en esta medida una prueba de mi deseo de ejercer en los pueblos una Autoridad protectora; pero yo tambien he de ver otra prueba de que sepan corresponder á esta consideracion. Al efecto, al recibo de la presente órden, celebrarán los Ayuntamientos una sesion extraordinaria con el solo objeto de examinar las órdenes y servicios que están sin cumplir, tanto en el ramo de Gobernacion como en el de Hacienda, especialmente los que habian motivado los apremios, y acordarán el modo de llevarlos á debido efecto sin demora alguna; advirtiéndole que en lo sucesivo si llega el caso de tener que imponer multas ó adoptar otras medidas severas para que no se retrasen los negocios, haré siempre responsables de ellas á los Secretarios de Ayuntamiento mancomunadamente con los Sres. Alcaldes ó concejales. Zamora 20 de Agosto de 1853.—El Gobernador, *Antonio Guerola*.

Núm. 690

Administracion local.—Negociado 2.º—Pósitos.

El deplorable estado de abandono en que se hallan los Pósitos de esta provincia, ha llamado muy particularmente mi atencion y me propongo por ello adoptar las medidas mas eficaces á fin de paralizar su progresiva decadencia é impedir su ruina. Segun las noticias que he adquirido, estos piadosos establecimientos, lejos de proporcionar á la benemérita clase agricultora los beneficios que el Gobierno se prometió de su institucion, han quedado reducidos en muchos pueblos á la mas completa nulidad por efecto de las vicisitudes políticas y acaso por la administracion poco celosa de los que han estado al frente de ellos. Privados los labradores pobres de encontrar ya en estos Montes de Piedad los socorros que necesitaban para sembrar sus tierras, se vieron en la aflitiva y lastimosa situacion de buscar en las arcas de la usura los fondos necesarios para atender á sus perentorias necesidades, dando esto por resultado el neutralizar los buenos efectos de la feracidad de este suelo, pues por abundantes que fueran las cosechas pasaron de las heras á manos de los prestamistas en lugar de entrojarse en los graneros del laborioso labrador.

Inútil creo entrar en consideraciones sobre los perjuicios que ha traído á la industria agricola de este pais la ruina de los pósitos; pues cada pueblo tiene en sí una triste historia que lamentar; y si bien no es mi intencion el proceder ahora á la investigacion de abusos pasados, dificiles de remediar, estoy dispuesto á salvar los restos que aun quedan de estos

institutos interia llevo á cabo el proyecto de un Banco agrícola que reuniendo la ventaja de tener centralizada su administracion y estar dirigido por manos hábiles y filantrópicas, acabe con la usura y restituya á la clase labradora todos los medios posibles de adquirir su primitiva prosperidad, nunca mas necesaria que hoy que el Gobierno se afana por proporcionar á Castilla medios de exportar sus ricas producciones.

Para llevar á cabo este propósito es preciso ante todo, tener noticia de las existencias que hay ó debe haber, y al efecto, se están instruyendo en la Secretaria de este Gobierno tantos expedientes cuantos pósitos ha habido y hay actualmente en los pueblos de la provincia, donde constarán las vicisitudes de cada establecimiento y se procederá al exámen de su Administracion pasada; pero esta tramitacion lenta pudiera hacerse mas rápida si los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos me ayudasen, como lo espero con su actividad y su celo en lo cual se harán acreedores á la consideracion especial de mi autoridad y á la de sus administrados.

En su consecuencia he acordado hacerles las prevenciones siguientes:

1.º En los pueblos á quienes se han reclamado las cuentas de pósitos desde años atrasados hasta el presente, y resulte probado que quedaron existencias ó débitos cobrables ó incobrables, activarán los Sres. Alcaldes su rendicion de manera que sean presentadas en este Gobierno de provincia para todo el mes de Setiembre, próximo sin falta.

2.º En los que se hubieren pedido cuentas y resulten estinguidos completamente los pósitos, lo manifestarán á este Gobierno antes del 10 del referido mes.

3.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existan hoy ó hayan existido pósitos, remitirán para el referido dia, una copia certificada del finiquito de la última cuenta que tengan aprobadas estos establecimientos; pero habiendo notado que muchos Alcaldes envian en lugar de este documento una copia del recibo de entrega de las cuentas en la Diputacion provincial, les advierto que el finiquito, cuyo testimonio se reclama, es una certificacion espedita por el Contador general de pósitos del Reino ó por los individuos que compusieron la Comision Central del ramo.

4.º Los Sres. Alcaldes á quienes, á pesar de haber ellos manifestado que los pósitos de sus respectivos pueblos se halaban estinguidos, se les ha hecho comprender por este Gobierno que estaban en un error y que habien resultado existencias en las últimas cuentas, cuidarán de que los exconcejales obligados á rendirlas lo verifiquen dentro del plazo prefijado en la primera prevencion.

El puntual cumplimiento de estas disposiciones será, a lemas de un deber, un servicio importante que prestarán los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos. Por el contrario la demora y negligencia en llevarlas á cabo será una prueba de que se trata de proteger abusos reprobables que de ningun modo puedo tolerar y que castigaré con toda severidad. Zamora 20 de Agosto de 1853.—Antonio Guerola.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, empleados de vigilancia, G. C. y demás que dependen de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á Felix Gomez Fernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta misma provincia por quien es reclamado Zamora 19 de Agosto de 1853.—Antonio Guerola.

Señas.

Es natural de Cañizal, hijo de Alonso y de Jacinta, oficio labrador, estatura cinco pies dos pulgadas y tres líneas, pelo y cejas castaños, ojos garzos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña: desertó en Burgos, siendo soldado del Regimiento de Almansa 6.º de lanceros.

Núm. 692.

El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia, me ha hecho presente que alguna vez se interrumpe el servicio de la conduccion de presos, porque, cuando llegan las parejas del cuerpo á la cárcel á hacerse cargo de ellos, se encuentran que estos no pueden marchar, porque los Sres. Alcaldes no les han socorrido. Al cometer esta falta contraen una grave responsabilidad por el entorpecimiento de tan importante servicio, y puede ser de inmensas consecuencias para los mismos, si durante la estancia en la cárcel ocurriese la fuga de alguno. Prevengo, pues, á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo eviten la reproduccion de tales quejas, para no verme en el caso de adoptar providencias severas contra los mismos, Zamora 17 de Agosto de 1853.—Antonio Guerola.

Núm. 693.

Por el Juez de primera instancia de Astorga se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

En este juzgado se ha seguido causa criminal y en rebeldia contra Fernando Alvarez, natural de Pá-lombar, concejo de la Ribera de Arriba, provincia de Oviedo, cuyas señas se anotan á continuacion, por intento de robo en la casa de Doña Rosenda Arienza, viuda, de S. Felix de las Lavanderas, la noche del 16 de Octubre del año próximo pasado, en cuya causa ha sido condenado entre otras cosas en seis años de presidio menor: y como se ignore su paradero, he acordado dirigir á V. S. la presente comunicacion, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los dependientes de su autoridad para que procuren su captura, y caso de que tenga efectos, ea conducido á este juzgado con la seguridad debida, dignándose avisar el recibo de esta comunicacion.

=4=  
Dios guarde á V. S. muchos años Astorga 8. de Agosto de 1853. = José Martinez Bailina.

**SEÑAS.**

Estatura mas de 5 pies, edad de 25 á 26 años, barba regular, buen color, ejerce el oficio de tendero ó quinquillero.

Lo que se inserta en este periódico, á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad, se procure llenar los deseos del Juez oficiante. Zamora 18 de Agosto de 1853. = El Gobernador, Antonio Guerola.

Núm. 694

Por el Juez de primera instancia de Cuellar se me ha dirigido el oficio siguiente.

Habiendo sido robados en la noche del dia 7 para el 8 de los corrientes de las casas de Pantaleon Hernan Sanz y Victor Vayon, vecinos de Frumales, las caballerías y efectos que al final se espresarán é instruyéndose en este Juzgado las oportunas diligencias en averiguacion de su autor ó autores, he resuelto dirigir á V. S. atenta comunicacion, como lo hago, á fin de que en esa provincia de su digno mando se sirva dar las disposiciones que á bien tenga para conseguir el hallazgo de tales los efectos y en remision á este propio juzgado con las personas en cuyo poder existan y demás que se las encuentre: sirviéndose acusar el recibo de su insercion en el Boletín oficial, = Dios guarde á V. S. muchos años Cuellar 9 de Agosto de 1853. = Joaquín Gonzalez de la Huebra.

**Señas de las pollinas y efectos del Pantaleon.**

Una pollina cerrada, pequeña, pelo pardo y la tripa blanca, un poco patalona, y una nube en el ojo izquierdo. — Otra de dos años, pequeña, del mismo pelo, tiene colgando mas veditas, con una estrella blanca en la frente. = Dos sábanas nuevas, una de estopa y otra de lienzo, una camisa vieja, unos calzones, unas calzas, un justillo, todo de lienzo bastante andado, una camisa de niño, y unas alforjas de bordones = Idem del Victor = Una pollina parda, pequeña, tripa blanca y un poco levantada del medio del lomo. — Otra pollina ya cerrada, pelo cárdeno ó rucio, poco mas alta, bociblanca y un poco rozada en la cruzera.

Lo que se inserta en este periódico á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad se procure llenar los deseos del Juez oficiante. Zamora 18 de Agosto de 1853. = Antonio Guerola.

Núm. 695

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, G. C. y demás que dependen de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de la caballería cuyas señas se espresan á continuación; y si lo consiguiesen, la remitirán á disposicion del Alcalde de S. Vicente del Barco, para que

la entregue á su dueño Fernando Gago, vecino de Losilla, que la reclama. Zamora 22 de Agosto de 1853. = Antonio Guerola, Senus.

Una burra cerrada, de poca alzada, pelo cárdeno, tiene un pequeño bulto junto á la ubre, rozada de la albarda, esta para parir: cuando á faltado iba albardada.

Núm. 696.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.**

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por la disposicion 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 14 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 72 del 17 de Junio siguiente, se previno que los ganaderos de los pueblos comprendidos en la Zona especial á distancia de tres leguas de la línea divisoria del territorio de esta provincia con el del Reino de Portugal, presentasen en las Aduanas respectivas padrones duplicados de los ganados de todas clases que poseyesen, en los que constase la conformidad de los Alcaldes.

En el Boletín núm. 84 del 15 de Julio próximo pasado se insertó nota de los pueblos comprendidos en la espresada Zona, los que corresponden á cada Aduana, y el modo ó que habian de sugetarse los padrones referidos, haciendo al propio tiempo las aclaraciones convenientes para el exacto cumplimiento de dicho Real orden, que habia de tener efecto desde el mismo mes, es decir, por las existencias que resultasen en el dia 1.<sup>o</sup>

Apesar de todo, me consta que muchos de los ganaderos no han presentado los referidos padrones; y como está frita podrá provenir, ó de descuido de ellos ó de la falta de publicidad de las órdenes insertas en dichos Boletines, de que son responsables los Alcaldes de los distritos á que pertenecen aquellos pueblos, ha acordado la Administracion recordar á unos y otros que cumplan con los deberes que les están impuestos, porque, de no hacerlo así, darán lugar á que se aprehendan y decomisen todos los ganados no empadronados, por considerarlos introducidos fraudulentamente del inmediato Reino. Zamora 18 de Agosto de 1853. = P. O. Ramon Garcia Timoner.

**ANUNCIOS.**

El Ministerio Fiscal de España en la Jurisdiccion ordinaria y en la especial de Hacienda por D. Manuel Martin Lózar, Fiscal de S. M. en la Audiencia Territorial de Valladolid. = Se hallará de venta en dicha Ciudad en la Imprenta y Libreria de D. José Lezcano Roldan, en la Plazuela vieja núm 26 = A 28 rs. cada ejemplar.

En la ciudad de Zamora, casa de José Sotelo Maestro-Sastre Casullero de la Sta. Iglesia Catedral, hay un abundante surtido de ropas hechas para servicio de las Iglesias. La persona que guste servirse de dichas prendas, pasará á la Calle de la Rua número 68 que se le arreglarán.

Imprenta de Nicanor Fernandez.